

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Enero de 1944

AÑO IX NUM. 16

Núm. 191

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de Enero de 1944 por la que se dispone se convoque por el Instituto de Estudios de Administración Local una oposición restringida para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Instituto de Estudios de Administración Local se convoque una oposición restringida para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El Instituto de Estudios, de acuerdo con la Dirección General del ramo y a la vista de las vacantes desiertas en los últimos concursos, fijará el número de plazas que haya de comprender la convocatoria.

2.ª La oposición será restringida entre Secretarios de Administración Local de tercera categoría que en 31 de Diciembre de 1943 hubieran terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho.

3.ª Para tomar parte en las oposiciones serán requisitos indispensables: figurar incluido en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría, carecer de antecedentes penales, haber observado

buena conducta moral y política careciendo de nota desfavorable y hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o haber satisfecho los derechos para su expedición.

4.ª La convocatoria detallará la documentación a presentar por los aspirantes, programa que haya de regir la oposición y demás circunstancias reglamentarias.

5.ª El plazo de admisión de instancias y documentaciones no será inferior a treinta días hábiles a contar de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" Madrid 15 de Enero 1944.

PEREZ GONZALEZ

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 199

Con esta fecha he concedido autorización a don Arturo Ruiz-Falcó Vilanova, vecino de Madrid, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca «Sierrezuela», del término municipal de Adamuz con objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 18 de Enero de 1944.—El Gobernador Civil, José Macián Pérez.

Circular núm. 200

Con esta fecha he concedido autorización a don Manuel de Damas Rodríguez Acosta, vecino de Grana-

da, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca «Los Dávalos», del término municipal de Lucena con objeto de exterminar los animales dañinos existentes en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 18 de Enero de 1944.—El Gobernador Civil, José Macián Pérez.

“Carbonell y Compañía de Córdoba” S. A.

CORDOBA

Núm. 195

Se convoca por medio del presente anuncio a Junta general ordinaria de accionistas, el día doce de Febrero del año en curso, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle Angel de Saavedra, número trece, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Aprobación de Memoria, balance y cuentas, cerrado en treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, y

Tercero.—Renovación parcial del Consejo.

Córdoba diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Fresneda.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 197

EJERCICIO DE 1944

RESUMEN del expediente de aumentos y habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 12 del actual, conforme a lo prevenido en los Artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

Aumento a este artículo, 416'60 pesetas.

Total por capítulo, 416'60.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Habilitación de crédito para satisfacer el importe de las liquidaciones por estancias y demás gastos de los niños huérfanos de guerra en los Colegios Religiosos de esta capital y su provincia, así como para el pago de los haberes del personal del Negociado correspondiente a este Servicio y demás gastos que sean necesarios efectuar como consecuencia del mismo, 3.000.000'00.

Total por capítulo, 3.000.000'00.

CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Aumento a este artículo, 720'00.

Total por capítulo, 720'00.

TOTAL AUMENTOS Y HABILITACIONES, 3.001.136'60.

Los mencionados aumentos y habilitación de crédito se cubren, conforme al Estatuto provincial vigente, con el recurso y el crédito extraordinario que se pasan a determinar:

CAPITULO 3.º

Subvenciones y donativos

Artículo 3.º Donativos.

Por los que realicen el Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, para su aplicación al pago de atenciones de huérfanos de guerra y cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 31 de Mayo de 1939, 3.000.000'00.

Total por capítulo, 3.000.000'00.

Parte del exceso de los ingresos sobre los gastos resultantes en el último presupuesto liquidado, pesetas 1.136'60.

Total por capítulo, 1.136'60

TOTAL, 3.001.136'60.

RESUMEN

Importan los aumentos y habilitación.	3.001.136'60
Id. el recurso extraordinario	3.000.000'00
Id. la parte del exceso de los ingresos sobre los gastos resultante en el último presupuesto liquidado . .	1.136'60 3.001.136'60
IGUAL	» » »

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento de mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los quince días siguientes a la publicación de éste resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 18 de Enero de 1944.—El Presidente, Enrique Salinas.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 124

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las ropas y efectos que después se reseñarán propiedad de Luis Fernández Lavado, vecino de

Puente Genil, desaparecidos del sitio vagón del ferrocarril donde iban facturados a Puente-Genil el día 26 de Junio de 1943, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 123 de 1943 por tentativa de estafa.

Señas

Un abrigo de paño azul marino, forrado de caballero.

Una pelliza de paño marrón forrada, de caballero.

Once camisas de caballero, sin estrenar, tres de seda, tres de popelín y cinco de otoman en distintos colores.

Doce pares de calzoncillos de caballero sin estrenar, seis asagados y seis muselina.

Ocho mudas completas de señora, una de hilo blanco, una seda mate blanca, una color lida opal-seda, otra opal-amarillo y otra color crudo con ramitos opal; otra opal color rosa, otra opal verde y otra verde y otra oro saten blanca.

Un traje de lana negro de caballero.

Un traje de paño marrón oscuro de caballero.

Un traje de tela color gris de caballero.

Siete camisetas de caballero, tres de punto y cuatro afelpadas.

Catorce pares de calcetines, en colores y negros.

Doce pañuelos de hilo, de caballero.

Dos pares de zapatos de caballero en piel, unos negros y otros marrón.

Dos batas negras de felpa.

Dos corbatas negras nuevas.

Una plancha eléctrica.

Un paraguas de caballero de primera calidad.

Un par de pendientes de oro con diamantes.

Un cepillo de dientes.

Un abrigo de gamuza negro forrado de señora.

Un corte de abrigo azul marino raso de señora.

Un paraguas de primera calidad de señora.

Una colcha azul de hilo, cama de matrimonio.

Tres vestidos negros, dos de lana y uno de crepón.

Cuatro batas negras dos de esponja y dos de satén.

Dos pares de pendientes de oro con diamantes.

Cuatro sortijas de oro, una lanzadera, dos ajustadores y un sello con las iniciales E. M.

Dos juegos de cama de matrimonio completos de hilo con encajes.

Cuatro sábanas de hilo con encajes, de cama pequeña.

Seis combinaciones de seda mate, una salmón y cinco negras.

Una servilleta blanca y salmón.

Dos servilletas blancas.

Una mantelería completa azul y blanca.

Nueve toallas de felpa de colores y blancas.

Media pieza de tela blanca fina.

Cinco camisetas de señora, tres de punto y dos afelpadas.

Seis pares de medias de seda negras.

Dos tapetes de tela, uno azul y otro crudo con ramos bordados en seda.

Tres vestidos de seda de niño.

Un pañuelo de señora grande de crepón negro.

Dos visillos de malla azul claro.

Una cortina de cretona color rosa.

Una cortina de seda grana, con dibujos dorados.

Tres pares de zapatos de señora de ante negros.

Un abrigo de señora de seda negro.

Una blusa de señora, de seda color marrón.

Una levita de señora de astracán.

Dos monos azules nuevos.

Media pieza popelín blanco.

Cinco medallas de plata.

Una medalla de oro.

Una pulsera de oro de cadena.

Una pulsera doble esclava.

Un reloj de pulsera de oro, de señora, con cinta negra.

Un reloj de bolsillo, gravado con el nombre de Celestino Fernández.

Un despertador redondo grande.

Seis cubiertos alpaca.

Siete ta'egas blancas de muselina grandes.

Cuatro delantales negros de saten.

Ocho paños de cocina.

Cuatro pañitos de pedestales.

Un pañito de mecedora.

Dos cepillos de dientes.

Tres cojines de seda.

Una manta de gamuza blanca, de cama de matrimonio.

Dos jereys de lana negros, de señora.

Cinco pares de medias de hilo negras.

Un corte de colchón de cama de matrimonio, color blanco y gris, de damaseo.

Tres piezas de tiras bordadas.

Un mantel blanco de crepé.

Un mantón de luto de crepón y un velo de crepón.

Un chal negro, de punto de señora.

Seis cubre-asientos, color gris, de sillas.

Seis cucharitas de café, de plata.

Cinco almohadones de cama de matrimonio.

Cuatro almohadones de cama pequeña.

Dos cepillos, uno de la ropa y otro para el calzado.

Dos alfombras.

Un batidor y una peinilla.

Un par de guantes de lana, negros de señora.

Dos bolsos de señora, uno marrón y otro negro.

Dos cubiertos de plata.

Dos tapices de pared.

Una figura de pedernal.

Una caja con botones de nacar.

Dos mudas de niño, completas.

Tres mantillas de piqué.

Tres pañales de hilo.

Tres metedores de hilo.

Cinco muditas de tela blanca.

Cuatro abriguitos de niño de lana, uno rosa y tres blancos.

Una capita de lana color rosa.

Cuatro fajas de hilo para niño.

Tres camisetas de niño.

Tres braguitas de niño.

Un faldón de bautizar, de seda, y una capita.

Agular de la Frontera a 9 de Enero de 1942.—José Arnal.—El Secretario judicial, Manuel Granizo.

ECIJA

Núm. 94

José Canales Moreno, (a) Tres Metros, de 39 años, hijo de Antonio y Dolores, casado; natural de Sevilla, vecino de Córdoba, barrio Chinales, jornalero.

Luis Heredia Naranjo, (a) El Loco, de 37 años, hijo de Miguel y Concepción, casado, natural de La Linea de la Concepción, vecino de Cala de Benagalbón (Málaga), vendedor ambulante.

Antonio Heredia Cortés, de 17 años, hijo de Miguel y Ascensión, sol-

tero, natural y vecino de Velez Málaga, vendedor ambulante, procesados en el sumario número 123 1941 rollo 4.379, por hurto, del Juzgado de Instrucción de Ecija, comparecerán ante el mismo, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Ecija 8 de Enero de 1944.—El Juez Instrucción, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 95

Gabriel Cobos Luna, de 19 años, soltero, hijo de Gabriel y María, de profesión barbero, sin instrucción y antecedentes penales, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, procesado por el sumario seguido en este Juzgado con el número 66 de 1940, rollo 995, sobre hurto comparecerá dentro del término de diez días ante la Eustrisima Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo caso de ser habido, en prisión y a disposición del Eustrisimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, por expresado sumario.

Pozoblanco 4 de Enero de 1944.—El Juez de Instrucción accidental, Rafael Caballero.

CORDOBA

Núm. 100

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta capita.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas contra Pablo Paños Sedano, vecino de Villaviciosa, se dictó auto de sobreseimiento con fecha 19 de Noviembre último; y dado el ignorado paradero de dicho individuo, se le hace saber por medio del presente.

Dado en Córdoba a 10 de Enero de 1944.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 101

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta capita.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas contra Francisco Rodríguez y Rodríguez, vecino de Villaviciosa, se dictó auto de sobreseimiento, con fecha 30 de Noviembre último y dado el ignorado paradero del mismo se le hace saber por medio del presente.

Dado en Córdoba a 1.º de Diciembre de 1943.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, José María Cortázar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA